

M

Mercado transparente

A efectos de lo dispuesto en el Párrafo IX del Artículo 281 del Código Tributario, se entenderá que son mercados transparentes todos aquellos mercados de materias primas, organizados por normas del país que los acoge, donde la negociación de las materias primas sea relevante para la República Dominicana, por tratarse del precio de referencia internacional o bien por ser donde se negocien las materias primas originarias de la República Dominicana.